



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE FEBRERO DE 2024

No. 1300

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 6 y la fracción V del artículo 36, y se adiciona la fracción XI al artículo 6 y la fracción V Ter al artículo 36, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y se deroga la fracción V del artículo 131; se reforma la fracción II del 148 Bis; se adiciona un Capítulo II Bis, Lesiones por Ataques con Ácido, sustancias químicas o corrosivas, al Título Primero, Delitos contra la vida, la integridad corporal, la dignidad y el acceso a una vida libre de violencia, del Libro Segundo parte especial, y los artículos 135 Bis, 135 Ter, 135 Quáter y 135 Quinquies, del Código Penal para el Distrito Federal 4

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en los centros generadores de la secretaría 8

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas de ingresos de aplicación automática que deberán aplicar en los centros generadores de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad adscrita a la Secretaría 40

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Alto al fuego”, para el ejercicio fiscal 2024 46
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por concepto de aprovechamientos y productos, que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos en la Secretaría 76

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Atención Animal

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicaran durante la vigencia de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática en los centros generadores de la Agencia 86

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Organismo Regulador de Transporte

- ◆ Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 88

ALCALDÍAS

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Facilitadoras y facilitadores de servicio para el bienestar social en una alcaldía con valores” para el ejercicio fiscal 2024 93
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Valor es alimentación saludable”; para el ejercicio 2024 109
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Valor es apoyo a universitarios”; para el ejercicio 2024 122

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las dependencias, alcaldías y órganos desconcentrados mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2024 138

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa social denominado “Caldo tlalpeño: Inclusión social 2024, apoyos económicos para capacitación y materiales” 228

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la candidatura común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 3 Distritos Electorales uninominales, suscrito por los Partidos Morena y del Trabajo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 [IECM/ACU-CG-025/2024] 229

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Acuerdo del Consejo General sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-037/2024] 246
- ◆ Acuerdo del Consejo General sobre la procedencia del registro de modificación al convenio de la candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-038/2024] 270
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la sustitución de diversas personas consejeras distritales, designadas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, derivado de ausencias definitivas. [IECM/ACU-CG-039/2024] 275

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su calendarización presupuestal, para el ejercicio fiscal 2024 285
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre de 2023 286

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación pública nacional número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/012/2024.- Convocatoria 012.- Contratación de la prestación de servicios para el mantenimiento de básculas electrónicas tipo camioneras y a la operación en la Planta de selección Santa Catarina; así como el desazolve del drenaje con equipo hidroneumático de las estaciones de transferencia 287
- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación pública nacional número 30001122-005-2024.- Convocatoria 005.- Contratación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular administrativo y operativo 289
- ◆ **Universidad Autónoma.-** Licitación pública nacional número 29090001-001-24.- Convocatoria No. 001-24.- Contratación de Seguro de vida colectiva institucional 291

EDICTOS

- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 201/2023 (tercer publicación) 292
- ◆ juicio ejecutivo mercantil.- Expediente número 1275/2019 (tercer publicación) 298
- ◆ **Aviso** 299

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 122 Apartado A, fracción VI, inciso a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 52, numeral 1, 2, 3 y 4, 53 Apartado A, numeral 1, 2 fracciones VIII, XI, XXI, 12 fracción VIII y XV, Apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29 Fracción VIII y 16, 30, 31, 35 fracciones I y II, y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracciones I y IX, 32, 33, 36, 37, 38 BIS de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como por los “Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2024”, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FACILITADORAS Y FACILITADORES DE SERVICIO PARA EL BIENESTAR SOCIAL EN UNA ALCALDÍA CON VALORES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre del Programa Social de la Alcaldía Milpa Alta

1.1 “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”

1.2 Alcaldía Milpa Alta

1.3. Unidades Administrativas Involucradas en la Operación del Programa Social:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable.
Dirección General de Bienestar Social.	Responsable de autorizar y ejecutar, elabora la autorización expresa, seleccionar a las personas beneficiarias y/o beneficiarios, recepcionará la documentación solicitada e Integrará debidamente los expedientes de este Programa Social.
Dirección General de Administración	Área responsable de gestionar los Recursos Financieros
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Dará visto bueno a la justificación jurídica de las Reglas de Operación.
J.U.D. de Ejecución de Programas Sociales	Será responsable de realizar el estudio socioeconómico a cada uno de las y los solicitantes, mismos que serán entregados a la Dirección de General de Bienestar Social.
J.U.D. de Diseño y Evaluación de Programas Sociales	Responsable de la elaborar y publicar la Convocatoria, padrones del Programa Social.

2. Alineación Programática

2.1. El Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores” tiene una estrecha vinculación con los siguientes ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024: 1. Igualdad y Derechos, 1.6.5 Personas LGBTTTTI, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes, 2. Ciudad Sustentable, 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.7 Derechos humanos y empleo.

2.2 Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación, Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

2.3. Para el caso de este programa, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 Fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 inciso a), b), y c), 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 5 apartado A, numeral 1 y 4, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado B. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículos 47, 49, 53, 55, 57. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México, así como la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 13 apartado A. Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales. El Programa se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta 2021-2024.

3. Diagnóstico

Milpa Alta cuenta con una extensión territorial de 299.82 km², su densidad poblacional es de 379.8 habitantes por km², el Índice de Desarrollo Económico es de 0.21, de acuerdo con EVALUA Ciudad de México por alcaldía 2020, Milpa Alta tiene el Índice de Desarrollo Social más bajo (0.64) INEGI 2020. Según la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) en esta habitan 152 mil 685, de los cuales 78 mil 314 mujeres y 74 mil 371 hombres, el rango predominante es de 20 a 24 años, seguido del rango entre 25 y 29 años.

Milpa Alta es una de las Alcaldías de la Ciudad de México con mayor rezago en materia de generación de empleos, la difícil situación de ser la última Alcaldía del sur y por sus condiciones rurales, está muy limitada en el tema de la movilidad.

El porcentaje de desempleo en la Alcaldía Milpa Alta, según el INEGI de la población económicamente activa con un rango de edad de 20 años y más es aproximadamente del 52.6% de un total de 152mil 685 habitantes, mientras que el 47.4% son no económicamente activa.

Por ello, tomando en cuenta el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social que emite el CONEVAL 2010, Milpa Alta se ubica entre las comunidades que registran los más altos índices de pobreza y rezago social, es decir, que del total de su población el 48.6% se encuentra en situación de pobreza, considerando la metodología para la medición de la pobreza, aquella que tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y tiene al menos cuatro carencias (falta de generación de empleos, rezago educativo, accesos a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacio de la vivienda, acceso a los servicios básico en la vivienda y acceso a la alimentación). Si analizamos el Panorama Sociodemográfico de la Ciudad de México 2015 que emite el INEGI, estos datos los retoma el Informe sobre Pobreza y Evaluación Ciudad de México.

3.1. Antecedentes

El programa inicia como acción social en el año 2020, denominado “Misión Construyendo Ciudadanía”, con la finalidad de apoyar a las personas que quedaron desempleadas durante la pandemia por COVID-19. Por lo que, mediante el apoyo económico brindado a las personas, se buscó que éstas realizarán actividades en beneficio de la población en general que habita en la Alcaldía Milpa Alta. En este sentido, difundieron información en materia de salud, como las medidas de prevención de contagio por COVID-19; así como la difusión, promoción, entrega de apoyos de diferentes programas y acciones sociales, orientación a la comunidad de Milpa Alta a través de los servicios que otorga el Gobierno en turno.

El Programa Social cambio de nombre para el ejercicio fiscal 2023 a Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

México, al ser un país con un alto porcentaje de pobreza y una amplia brecha de desigualdad económica, las consecuencias se ven gravemente impactadas en la población más vulnerable, como se ha visto anteriormente en las recesiones de 1994 y 2008: “Ante una recesión económica, generalmente la población se ve afectada por incrementos en el desempleo. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tasa de desocupación promedio de 2008 se ubicó en 3.9 por ciento y para 2009 fue de 5.3 por ciento, lo que representó un aumento de casi 1.5 puntos porcentuales” (CONEVAL, 2020).

Conforme a la medición oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la carencia social con mayor incidencia refiere a la falta de acceso a la seguridad social, que en 2016 afectaba al 56% de la población, esto es más de 68 millones de personas. Aproximadamente el 56.7% de la población mexicana que se encuentra laborando en actividades informales y el 97.3% de las empresas en México forman parte de las pequeñas y medianas empresas, lo cual, contribuye al rezago laboral y a la carencia de seguridad social. Asimismo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), para el cuarto trimestre del 2019, se observa que las actividades económicas con mayor porcentaje de personas ocupadas sin acceso a servicios médicos por medio de su trabajo son agricultura, ganadería, caza y pesca (93%); servicios diversos (88%); construcción (79.7%); restaurantes y servicios de alojamiento (75.7%) y comercio (69.1 %).

Una realidad patente es que la pobreza constituye una condición que vulnera derechos. El incumplimiento de alguno de los derechos económicos y sociales es interdependiente con otros, y todos ellos quedan vulnerados y reproducidos por condiciones de carencia social asociadas a la pobreza, de acuerdo con las definiciones de la ONU y sus organismos especializados.

La Ciudad de México representa la tercera entidad federativa con menor porcentaje de población en condiciones de pobreza (27.8%), de acuerdo a la Medición de la Pobreza del CONEVAL, sin embargo, la Alcaldía Milpa Alta supera el porcentaje por más de 20 puntos (49.2%). Asimismo, presenta el mayor porcentaje de rezago educativo (12.5%), carencia por acceso a la seguridad social (72.3%), carencia por calidad y espacios de la vivienda (10.2%), carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (11.6%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar (55.5%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (13.7%), el mayor porcentaje de población que cuenta con al menos una carencia (79.4%) y la proporción más alta en carencia por seguridad social (7 de cada 10). Además, el 30.2% de su población se encuentra en vulnerabilidad por carencia social, el 17.7% presenta carencia por acceso a los servicios de salud, el 6.4% presenta carencia por acceso a la alimentación.

En la Alcaldía Milpa Alta, la situación económica y social no contribuye a que la población tenga un nivel de bienestar óptimo y un acceso efectivo a todos los derechos sociales, de acuerdo a datos de Evalúa CDMX, la demarcación presenta el índice de desarrollo social (.64) y el de bienestar social (1.82) más bajo de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Aunado a ello, de acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), casi el 40% de la población gana entre uno y dos salarios mínimos, y únicamente el 5% de la población gana entre tres y cinco salarios mínimos. Es por ello que, en los últimos años se han desarrollado diversos programas y acciones sociales para combatir la pobreza. Sin embargo, en la Alcaldía Milpa Alta no se ha podido modificar sustancialmente la situación de vulnerabilidad en la que viven la mayor parte de sus habitantes. Aunado a ello, la pandemia de COVID-19, complejizó la situación en la que vive la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, ya que el cierre de fuentes de trabajo y el despido masivo a causa de esta enfermedad incremento un alto porcentaje de la población se encuentra laborando en actividades informales, sumando a ello que no han logrado insertarse en el ámbito laboral, y viven con los ingresos que perciben al día.

3.2.1. Causas Centrales del Problema Social

El problema muy acentuado en la Alcaldía Milpa Alta por ser eminentemente rural y por su conservación de uso de suelo es que no contamos con grandes corredores Industriales, empresas, franquicias, por lo que se ve afectada la generación de empleos, aunado a esto después de la pandemia varios milpaltenses se vieron afectados en el ámbito laboral ya que fueron despedidos y a la fecha no han logrado insertarse en el ámbito laboral, aumentando el comercio informal que implica no tener estabilidad laboral, provocando que tengan carencias para una alimentación sana y saludable, acceso a los servicios de salud de una sociedad dirigida a promover, mantener y proteger la salud de la comunidad, y prevenir enfermedades, lesiones e incapacidad, ya que viven con los ingresos que perciben al día.

3.2.2. Efectos Centrales del Problema Social

A través de los años, la pobreza ha sido un fenómeno característico en la población mexicana, donde de acuerdo con la metodología de medición de pobreza del CONEVAL, la pobreza abarca una perspectiva multidimensional: bienestar, derechos humanos y cohesión social. Sin embargo, la desigualdad es el mayor problema que enfrenta México, debido a que, de acuerdo con la Medición de Coeficiente de Gini, México se encuentra de los primeros 15 países con mayor desigualdad a nivel mundial. La cual genera inestabilidad política y una ciudadanía “incompleta” e incapaz de ejercer sus derechos de manera efectiva, “hace metástasis en todo el tejido social, e impide y dificulta los avances democráticos, la eficiencia de los mercados, la efectividad de los Estados, la cultura de la legalidad y la cohesión social. Y no es sólo desigualdad de rentas y riqueza sino de capacidades y oportunidades” (Carrillo; Flórez, 2006).

En la Alcaldía Milpa Alta, la situación económica y social no contribuye a que la población tenga un nivel de bienestar óptimo y un acceso efectivo a todos los derechos sociales, de acuerdo a datos de Evalúa CDMX, la demarcación presenta el índice de desarrollo social (.64) y el de bienestar social (1.82) más bajo de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Aunado a ello, de acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), casi el 40% de la población gana entre uno y dos salarios mínimos, y únicamente el 5% de la población gana entre tres y cinco salarios mínimos. Es por ello que, en los últimos años se han desarrollado diversos programas y acciones sociales para combatir la pobreza. Sin embargo, en la Alcaldía Milpa Alta no se ha podido modificar sustancialmente la situación de vulnerabilidad en la que viven la mayor parte de sus habitantes.

Y derivado de la situación de baja productividad en las actividades económicas y atraso agrícola, en diez de sus doce poblados se registra un índice de marginación muy alto y los dos restantes presentan un índice de alta marginación, por lo que la gran mayoría de los habitantes subsisten en condiciones precarias, por ende, tienen una mala calidad de vida. Esta situación la ratifican los datos de EVALÚA CIUDAD DE MÉXICO, los cuales reportan que la Alcaldía Milpa Alta presenta un Índice de Desarrollo Social de 0.7582, siendo la única en la Ciudad de México con un grado de desarrollo social muy bajo; en tanto que en cinco demarcaciones el grado de desarrollo social es bajo, en otras ocho el grado es medio y en dos demarcaciones se observa un alto grado de desarrollo social (Evalúa CDMX, 2020).

En consecuencia, a la nula generación de empleos y oportunidades se ha incrementado los índices delictivos, generando también con todo esto la depresión y frustración a las personas por no obtener un espacio laboral, sobre todo siendo una demarcación en donde el índice de suicidio es alto.

3.2.3. Derechos Sociales que son Vulnerados como Consecuencia del Problema Social.

- A. Derecho a la integración y a una vida libre de violencia
- B. Derecho a la autodeterminación personal
- C. Derecho a la Libre Expresión
- D. Derecho a la Información
- E. Derecho a la Inclusión
- F. Derecho a la Igualdad
- G. Derecho a la Vida Digna

El Programa Social tiene entre otros, la intención de evitar que los derechos sociales sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios de calidad y que respondan a los intereses comunitarios. A través de las acciones de inclusión se busca promover y construir con la comunidad espacios de diálogo crítico y reflexivos. Esto quiere decir que, se contribuirá a la participación y sensibilización de los habitantes sobre temas que afectan a población en general. Actividades que serán herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad y adultos mayores.

3.2.4. Definición de la Población Potencial del Programa Social

De acuerdo con la información emitida en el Censo de Población y Vivienda, la alcaldía Milpa Alta cuenta con una población total de 152,685 habitantes según datos estadísticos INEGI 2020, siendo el 4.53% es decir 6,917 habitantes con la tasa de población económicamente inactiva, aunado el 54.7%, es decir, 83,518 habitantes que se encuentran en situación de pobreza en la Alcaldía Milpa Alta. Esto de acuerdo con la medición de pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

3.2.5. Justificación de por qué es un problema público

El Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, se implementa con la finalidad de coadyuvar la economía de los habitantes que se encuentran en situación de pobreza, que de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) la medición de pobreza es el 54.7%, es decir 83,518 habitantes, más el 4.53%, es decir 6,917 habitantes con la tasa de población económicamente inactiva (desempleados), ya que al presentarse situaciones inesperadas tanto para el gobierno, como para la sociedad, como fue el caso de la pandemia, las personas que se encuentran en situación de pobreza, vulnerabilidad y desempleo resultaron más afectadas económica y socialmente; por tanto, se torna más complejo el ejercicio de sus derechos, derivado de que la acción social solo puede darnos un margen de atención temporal de cuatro meses.

Por lo antes mencionado se requiere la ampliación, ya que esto permitirá que el programa apoye en un mayor número de tiempo a las personas desempleadas, mitigando la falta de oportunidades al no tener un empleo formal en la Alcaldía Milpa Alta, a su vez se beneficiará a un mayor número de solicitantes y habrá más oportunidades de Inclusión a los programas sociales dirigido a la población más vulnerable.

Cabe señalar que, con el cambio de acción social a programa social además de beneficiar directamente a los usuarios de dicho programa, se beneficiará indirectamente a más de 945 milpaltenses que forman parte de su núcleo familiar, fortaleciendo el tejido social en la Alcaldía Milpa Alta.

La importancia de que sea un programa social es que está destinado a mejorar: las carencias económicas, las condiciones de vida social, de salud, alimentación y a la obtención de un bienestar social.

Si bien la situación económica que enfrentan los habitantes más vulnerables, mismo que conlleva a tener impactos negativos en el empleo, y el ingreso que perciben las familias, se ve afectada considerablemente. Por ello es necesario implementar acciones que coadyuven a garantizar un ingreso justo que logre un nivel de vida decente para todos los habitantes de esta Alcaldía.

De acuerdo con la Ley Orgánica de las Alcaldías, las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local; así como mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos. Asimismo, se establece en el Artículo 20, que las finalidades de las Alcaldías consisten en: III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Por ello es importante la intervención del Gobierno para promover la equidad y fomentar la estabilidad, el crecimiento económico, promover el diálogo social, impulsar la democracia y los derechos humanos como base principal de los beneficiarios.

3.2.6. Identificar Otros Programas Sociales de Cualquier Ámbito Competencial.

No Aplica

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Coadyuvar a mejorar el ingreso económico a las familias más vulnerables de esta demarcación, ocasionadas por el despido masivo a personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, a consecuencia de la pandemia COVID-19, mediante un apoyo económico a los beneficiarios; por ello se busca impulsar este programa, ya que a la fecha no han logrado insertarse en el ámbito laboral, y los problemas fundamentales a los que se enfrentan los milpaltenses; es estar tan distanciados de los centros generadores de empleo, que por el suelo de conservación de nuestra Alcaldía que a la fecha se ha preservado, no hay posibilidad de generar grandes empresas que autoempleen a los milpaltenses, sin tener que trasladarse a grandes distancias.

Por lo que se busca contribuir en el goce y ejercicio de sus derechos a ocupar un espacio digno y socialmente útil y a fortalecer sus competencias laborales con perspectiva de género e inclusión social disminuyendo las brechas de desigualdad y diferencias entre hombres y mujeres.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

1. Se contempla que, a través de las diferentes funciones que realizarán las y los Coordinadores, Monitores, Facilitadores de Servicios y Facilitadores de Salud, de acuerdo al levantamiento de registros en asentamientos humanos, permitirán conocer qué tipo de carencia tienen o el grado de pobreza que están enfrentado las y los habitantes más vulnerables o en situación de pobreza, el cual ayudará a identificar y/o definir con precisión con qué tipo de apoyo puede ser beneficiada la población milpaltense de acuerdo a los programas y acciones sociales que se llevan a cabo en esta Alcaldía, para lograr una Equidad e Inclusión Social más justa, mitigando las brechas de desigualdad, con el objetivo de hacer más equilibrada la entrega de los beneficios en los 12 pueblos que conforman la Alcaldía Milpa Alta.

2. Contribuir a mejorar la situación económica y social en la población más vulnerable de la demarcación, mediante el otorgamiento del apoyo económico a las y los facilitadores de servicio que no cuenten con una oportunidad laboral.
3. Coadyuvar a que las y los beneficiarios sean parte de las políticas públicas del Gobierno en turno, impulsando a la participación e inclusión social milpaltense.

Este programa social contempla 4 perfiles operativos, garantizando en todo momento la equidad e inclusión social, de los cuales se pretende beneficiar a al menos el 50 % de mujeres, en los perfiles denominados:

- A) Coordinadoras y/o Coordinadoras
- B) Monitores
- C) Facilitadoras y/o Facilitadores de servicio
- D) Facilitadoras y/o Facilitadores de Salud

4. Brindar a la comunidad de la alcaldía a través de los servicios de difusión de los programas y acciones sociales. Se contempla el levantamiento de registros en asentamientos humanos por sexo y edad.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

De acuerdo con la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2020, la Ciudad de México cuenta con una población de 9,209,944 de las cuales 152,685 habitan en la Alcaldía Milpa Alta, de los cuales 78 mil 314 mujeres y 74 mil 371 hombres, el rango predominante es de 20 a 24 años, seguido del rango entre 25 y 29 años.

La población usuaria directa será el 4.53% es decir 6,917 habitantes con la tasa de población económicamente inactiva, aunado el 54.7%, es decir, 83,518 habitantes que se encuentran en situación de pobreza en la Alcaldía Milpa Alta. Esto de acuerdo con la medición de pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

5.2. Población Beneficiaria

La población beneficiaria será de 211 personas de los cuales al menos 50% serán mujeres y 50% hombres que cumplan con los requisitos de acceso de las cuales 20 serán Coordinadoras y/o Coordinadores, 20 Monitores, 125 Facilitadoras y/o Facilitadores de Servicios, y 46 Facilitadoras y/o Facilitadores de Salud que contribuirán a realizar actividades en beneficio a la población de la Alcaldía Milpa Alta.

5.3. Dado que la población beneficiaria del programa social será menor a la población usuaria, se realizó una focalización territorial, priorizando a la población que se encuentra en situación de pobreza y habitantes económicamente inactivos. En congruencia con lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual indica que La ley preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos y comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia. Garantizando la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

5.4. En la siguiente emisión el Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores” requiere la participación de 211 personas beneficiarias facilitadoras de servicio desagregadas en las siguientes categorías:

1. Coordinadores
2. Coordinadores Monitores
3. Facilitadores de Servicio
4. Facilitadores de Salud

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, durante su participación en el Programa Social, deberán realizar las actividades designadas de acuerdo a las señaladas en la categoría en la que participen de conformidad con el perfil solicitado, con las siguientes descripciones:

Coordinadora y/o Coordinador: Formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, evaluar la ejecución de las actividades de las y los facilitadores de servicio.

Monitor: Supervisar y controlar a través de listas de asistencia, formatos de medición de productividad, desempeño y cédulas de evaluación mensual de cada uno de las y los beneficiarios.

Los monitores generarán reporte mensual directo al titular del área responsable de la ejecución de dicho programa.

Facilitadora y/o Facilitador de Salud: Proporcionar servicios de atención a la salud a la población de la Alcaldía Milpa Alta.

Facilitadora y/o Facilitador de Servicio: Levantamiento de registros en asentamientos humanos.

6. Metas Físicas

Entrega de ayuda mensual a 211 habitantes de la demarcación, entre los 18 a 65 años de edad a través de la inscripción al Programa Social en la siguiente proporción: 20 coordinadoras y/o coordinadores, 20 monitores, 125 facilitadoras y/o facilitadores de servicio y, 46 facilitadores y facilitadoras de salud, con el objetivo de brindar orientación a la comunidad de Milpa Alta, a través de los servicios de difusión de los programas y acciones sociales, mediante el levantamiento de registros para la integración de una bases de datos de los asentamientos humanos existentes, para obtener estadísticas de los 12 pueblos que conforman la Alcaldía Milpa Alta, así también, se pretende brindar atención profesional de salud a la comunidad de Milpa Alta; todo ello con el objetivo de recabar datos precisos de nuestra Alcaldía para que haya Equidad e Inclusión Social, contemplando que el porcentaje de mujeres y hombres que viven en asentamientos regulas e irregulares en los 12 poblados de la alcaldía Milpa Alta es de 51.3% mujeres y 48.7% hombres de acuerdo con el INEGI, 2020.

Como lo establece el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 47 de su Reglamento, por razones presupuestales este programa no puede lograr en esta fase la plena universalidad de la población potencial que se muestra y optará por la focalización territorial, bajo la premisa de que los beneficiarios de este programa reúnan las características para este programa específico. El programa tendrá cobertura en todo el territorio de la Alcaldía en Milpa Alta, es decir, que para cada comunidad que cuente con una población con las características requeridas en este programa social, se brindará el apoyo que se solicite según la demanda e identificación de la población que cumpla con los requisitos especificados para ser beneficiario.

7. Orientación y Programación Presupuestales

Para el presente ejercicio fiscal se tiene un presupuesto de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)

Perfil	Número de Personas	Monto Unitario	Número de Apoyos Mensuales	Total del Apoyo
Coordinadoras y/o Coordinadores	20	\$10,000.00	9	\$1,800,000.00
Monitores	20	\$8,233.00	9	\$1,481,940.00
Facilitadoras y/o Facilitadores de Servicio	125	\$6,000.00	9	\$6,750,000.00
Facilitadoras y/o facilitadores de Salud	46	\$12,000.00	9	\$4,968,000.00
Total	211			\$15,000,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

La difusión del programa social se realizará a través de las redes sociales de la Alcaldía, página oficial de la Alcaldía, e impresos colocados en espacios visibles de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta. Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”. Acatando las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

8.2. Requisitos de acceso.

- 1.- Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta.
- 2.- Copia legible de la credencial INE para votar vigente emitida por el INE y original para cotejo a nombre del solicitante.
- 3.- Copia del Comprobante de domicilio, solo en caso que en el INE no aparezca el domicilio del beneficiario (con fecha no mayor a tres meses de ser expedido, el cual puede ser: recibo de luz, agua, teléfono, predial o constancia expedida por su coordinación territorial (Solo para cotejo).
- 4.- CURP legible. **(solo en caso de no ser visible en la identificación oficial)**
- 5.- Edad de 18 a 65 años.
- 6.- Estar desempleado (comprobable), mismo que puede acreditarse con carta bajo protesta de decir verdad.
- 7.- Solicitud de Ingreso al Programa (formato que se le entregará en la Dirección General de Bienestar Social).
- 8.- Cubrir los siguientes perfiles de acuerdo a las siguientes categorías:

Coordinadora y/o Coordinador: Nivel de estudios “Preparatoria concluida”.

Monitor: Nivel de estudios “Preparatoria concluida”.

Facilitadora y/o facilitador de Servicio: Nivel de estudios “Secundaria o Primaria concluida”.

Facilitadora y/o facilitador de Salud: Nivel de estudios “Titulados y/o con cédula profesional” (Médico General, Psicólogo y/o Médicos Veterinarios).

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1 La J.U.D. de Diseño y Evaluación de Programas Sociales publicará la Convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en el programa social. **“FACILITADORAS Y FACILITADORES DE SERVICIO PARA EL BIENESTAR SOCIAL EN UNA ALCALDÍA CON VALORES”**, puntualizando la fecha, horario y lugares para efectos.

8.3.2. Deberán presentar los documentos referidos en el numeral 8.2.

8.3.3. El trámite será individual, por lo que los solicitantes deberán inscribirse de forma personal para la entrega de documentación requerida en la fecha y horario que se defina en la Convocatoria respectiva.

8.3.4. La Dirección General de Bienestar Social recibe y verifica la documentación requerida conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y se entregará al solicitante un comprobante de registro.

8.3.5. Una vez que el o la solicitante hayan cumplido con los requisitos, y sea validada la documentación se publicará el padrón de beneficiarios del Programa Social

8.3.6. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Bienestar Social.

8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja.

De permanencia.

1. Asistir en tiempo y forma a sus actividades asignadas.
2. Cumplir con las metas requeridas.
3. En caso de no cumplir por causa de fuerza mayor, deberá justificarse el motivo ante la Dirección de Bienestar Social.

De baja.

1. Cuando la o el beneficiario no se presente en la fecha y lugar de sus actividades sin aviso anticipado y justificado.
2. Cuando la o el beneficiario falsifique la información y/o no cumpla con los requisitos de permanencia.
3. Cuando la o el beneficiario agrede o se comporte de una forma incorrecta con los servidores públicos o con el resto de las o los beneficiarios del programa social.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Las beneficiarias y/o beneficiarios del programa social serán seleccionados conforme a los siguientes criterios, sin importar que sean mujeres, hombres, personas jóvenes, de la tercera edad, de identidad indígena o LGBTTTI, o con capacidades diferentes que permitan realizar sus actividades, priorizando a los habitantes que se encuentran en situación de pobreza de esta demarcación:

- A). En función de la demanda de la población del Programa Social, se practicará a las y/o los solicitantes del mismo un estudio socio-económico, cuyo resultado arrojará el grado de situación de pobreza. Dicho estudio será aplicado al momento de su registro.
- B). Cumplir con la totalidad de los requisitos de acceso.
- C). No contar con ayuda similar a este Programa Social.

D). Una vez obtenidos los resultados de las personas solicitantes, la Dirección General de Bienestar Social será la encargada de seleccionar a las y los 211 beneficiarios y/o beneficiarias.

Se destaca que “Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.”

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

Convocatoria. Después de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de la publicación de la Convocatoria del Programa Social, las personas interesadas deberán registrarse en la Dirección General de Bienestar Social con los requisitos antes mencionados, en las fechas y horarios que se establezca la misma.

Registro. La recepción de solicitudes de ingreso, se realizará de acuerdo a los días y horarios estipulados en la Convocatoria en la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en calle Avenida Constitución S/N., Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, Tel. 555862 3150 Ext. 1501, Dicho registro se realizará en apego a las Reglas de Operación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La o el solicitante, firmará en la solicitud de inscripción bajo protesta de decir verdad, no ser trabajador de confianza dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La difusión del programa social se realizará a través de las redes sociales, página de la Alcaldía e impresos colocados en espacios visibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y al artículo 60 de su Reglamento:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Acatando las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

Los formatos para solicitar ser ingresados al Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se entregarán en la Dirección General de Bienestar Social, en el lugar y horarios establecidos en la convocatoria.

Una vez cubiertos los requisitos de inscripción de acuerdo a la Convocatoria del Programa Social y finalizando el registro, el Titular de la Dirección General de Bienestar Social, revisará que los documentos entregados cumplan con lo establecido en los requisitos y, por consiguiente, se les llamará a las personas seleccionadas.

Integración de expedientes.

La Dirección General de Bienestar Social, será el área responsable de realizar la revisión, supervisión e integración de los expedientes llevando a cabo las siguientes actividades:

- Verificar la adecuada integración de los expedientes, desagregados en las siguientes categorías: Coordinadoras y/o Coordinadores, Monitores, Facilitadoras y/o Facilitadores de Servicio, y Facilitadoras y/o Facilitadores de Salud.
- Recepción y revisión de toda la documentación e información que genere el programa.

Entrega de recursos.

En cada ministración la Dirección General de Bienestar Social, realizará la revisión correspondiente de toda la información de las actividades asignadas a cada uno de las y los beneficiarios de acuerdo al perfil asignado, así como la lista de asistencia, para que se autorice el pago del apoyo, el cual se entregan a través de cheque, por el monto indicado de acuerdo al desglose de las categorías que correspondan.

Si por algún motivo la o el beneficiario incumpliera con alguno de los puntos descritos en el numeral 8.4 Requisitos de Permanencia y Causales de Baja, el espacio podrá ser ocupado por algún solicitante que quede en lista de espera, con el propósito de otorgar dichos apoyos.

En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

Condiciones.

Las y los beneficiarios de este programa serán evaluados directamente por la Dirección General de Bienestar Social de manera mensual, con el objetivo de validar su permanencia, de acuerdo a los reportes generados por los monitores.

10.2. Supervisión y control.

1. Una vez cubiertos los requisitos de inscripción de acuerdo a la Convocatoria del Programa Social, y finalizado el registro, la Dirección General de Bienestar Social, revisará que los documentos entregados cumplan con lo establecido en los requisitos y, por consiguiente, se les llamará a las personas seleccionadas.
2. La relación de las personas beneficiarias se publicarán a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/>.
3. Ya conformadas las actividades a desempeñar de las y los beneficiarios, serán programadas para llevar a cabo su ejecución.

La Dirección General de Bienestar Social, será la encargada de resguardar los expedientes debidamente integrados de cada beneficiario del programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores” así como padrones de las y los beneficiarios e información generada.

La Dirección General de Bienestar Social se encargará de supervisar este programa, tales como: encuestas, estudios socioeconómicos, entrevistas, etc., con el objetivo de hacer propuestas de ampliación, modificación o cualquier mejora que implique una mayor participación de reducir la incidencia de la problemática que presentan las y los beneficiarios en programas subsecuentes.

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega de la ayuda económica determinado en las Reglas de Operación del Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, o algún otro aspecto vinculado al programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios, mediante los canales institucionales establecidos.

También se podrá presentar escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en el Edificio Morelos S/N, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta. El escrito deberá contener los datos del denunciante, así como número telefónico.

En caso de que la instancia responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas/acciones ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Las resoluciones a la queja podrán solicitarlas en la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía. En el caso de que considerar no resuelta la queja, las personas beneficiarias podrán presentarlas ante las Instancias correspondientes. Así mismo se informará a las y los beneficiarios que el mecanismo para realizar denuncias relacionadas con los procesos electorales será a través de la línea telefónica INETEL (01800 4332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para este programa social, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en Edificio Morelos, situado en Avenida Constitución S /N, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 5558623150 extensión 1509 y 1501.

La población en general tendrá derecho a enterarse de los mecanismos para acceder a este Programa Social, para tal efecto, se colocará de manera permanente en espacios estratégicos de la Dirección de Inclusión Social, carteles que enuncien los derechos de participación ciudadana para integrarse a este programa, de igual manera, contendrá los procedimientos de acceso. También deberá contener la autoridad responsable de su operación. En la parte inferior de cada cartel, textual se indicará: Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden incurrir en al menos los siguientes casos:

-Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

-Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

-Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa, por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Con base en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deberá señalar de manera textual que: “Las personas beneficiarias de los Programas Sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A) A recibir una atención oportuna de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

B) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

C) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales.

D) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

E) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales.

F) A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales.

G) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

Se informa a los beneficiarios que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimientos de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación.

De acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y al artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, este programa estará sometido a los procesos de evaluación correspondientes con la finalidad de mejorar o en su caso corregir deficiencias en la totalidad del programa o alguna de las actividades y procesos que lo componen.

13.1. Evaluación interna y externa.

La Evaluación Interna se realizará conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México por la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Milpa Alta y los resultados serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Las evaluaciones externas de los programas sociales es competencia del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social en su artículo 42, El Consejo de Evaluación solicitará a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración ejecutores de Programas Sociales, la información y las facilidades necesarias para la realización de las evaluaciones correspondientes, quienes estarán obligados a proporcionarlas, de no hacerlo, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación

Se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo antes señalado, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal y será la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales, en la Alcaldía Milpa Alta, la responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna de este Programa Social y será a través de esta evaluación Interna que se podrá identificar las fortalezas y debilidades, en la intención de beneficiar el mismo programa y la población que es beneficiada.

Con relación a las fuentes documentales por las que se obtuvo la información de gabinete, estadísticas y documentales, que determinaron analizar el problema a resolver mediante este programa social y de información generada en campo que permitieron examinar el problema planteado, se citan:

-CONEVAL; Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2012. Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

-CONEVAL; Anuario Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2011. INEGI, Panorama Sociodemográfico de Ciudad de México, Censo de Población y Vivienda 2020.

De gabinete: información histórica obtenida en archivos de la Alcaldía Milpa Alta.

Del instrumento de campo “Estudio Socioeconómico” aplicado a la familia del beneficiario.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Coadyuvar a mejorar la situación económica y social en la población más vulnerable de la demarcación, mediante el otorgamiento de apoyo económico.	Población en situación de vulnerabilidad.	$\frac{\text{Población en situación de vulnerabilidad}}{\text{Número de apoyos programados a generar}} \times 100$	Eficiencia	Porcentaje de apoyos generados	Anual	Sin Desagregación.	Datos de obtenidos de INEGI	Dirección General de Bienestar Social.	Que la población de la Alcaldía de Milpa Alta, deje de ser una demarcación con un nivel de vulnerabilidad alto.	100 %

Propósito	Reducir las carencias de ingresos de las y los habitantes de la Alcaldía de Milpa Alta.	Personas beneficiadas	(Número de personas beneficiadas/ Número personas beneficiadas programadas) * 100	Eficiencia	Porcentaje de beneficiarios	Anual	Sexo	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Bienestar Social.	Que las personas beneficiadas no cumplan con los requisitos solicitados.	100 %
Componente	Entrega de Apoyos económicos a Coordinadoras y/o coordinadores, Monitores y Facilitadoras y/o facilitadores de Servicio, Facilitadoras y/o facilitadores de Salud.	Apoyos entregados a mujeres	(Número de apoyos entregados a mujeres / Número de apoyos programados a otorgar) * 100	Eficiencia	Porcentaje de apoyos entregados	Anual	Sexo y Edad	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Bienestar Social en Coordinación con la Dirección de Inclusión Social.	Que las personas beneficiadas no cumplan con las actividades destinadas.	100 %
Actividad	Realización de levantamiento de registros para la integración de una base de datos de los asentamientos humanos, con el objetivo de obtener estadísticas de los 12 pueblos que conforman la Alcaldía Milpa Alta.	Registros realizados	(Número de Registros realizados / Número de solicitudes de registro) * 100	Eficiencia	Porcentaje de registros realizados	Anual	Sexo y Edad	Base de datos del Programa Social.	Dirección General de Bienestar Social.	Existencia de condiciones operativas y administrativas que no permitan la integración de base de datos de los asentamientos humanos.	100 %

15. Mecanismos y formas de participación social.

Como lo indica la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México el Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con valores” mantiene una estrecha relación de participación ciudadana mediante el compromiso de brindar servicio comunitario, y todas aquellas que generen participación y cohesión social.

Participante	Beneficiarias (os) como:
	Coordinadores, Monitores,
	Facilitadores de Servicios y Facilitadores de Salud
Etapa en la que participa	Implementación
Forma de Participación	Participan de forma individual y en equipo
Modalidad	Participación Institucionalizada
Alcance	Participan realizando actividades en beneficio de la Alcaldía Milpa Alta.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa se realiza con presupuesto de la Alcaldía, no se articula con otro programa. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

17. Mecanismos de fiscalización.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, fueron aprobadas por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, (COPLADE), el número de la Sesión fue COPLADE/, el día -- de mes del 2024.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos internos de control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.”

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

La Contraloría General de la Ciudad de México conforme a sus atribuciones vigilará el cumplimiento de este Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, y observará los procesos necesarios: De igual manera y como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria y el monto de los recursos otorgados.

También la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilara que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. En el mismo sentido, se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Alcaldía Milpa Alta, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, y el ejercicio de los recursos públicos.

Se proporcionará toda la información a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo a la legislación aplicable, para que realice la fiscalización correspondiente al Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y, s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

De acuerdo al artículo 17, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias o en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025 el Padrón de las personas beneficiarias ejecutado durante el ejercicio fiscal 2024, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía y ordenado alfabéticamente. La actualización del Padrón de Beneficiarios se realizará desde el Sistema Tu Bienestar para mantener actualizado el SIBIS. Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a la legislación aplicable.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía Milpa Alta informará que tiene a su cargo el Programa Social a través de los mecanismos que para tal fin se establezcan.

La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión

de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones beneficiarios del programa social de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. La Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo responsable de la ejecución del programa deberá prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en el Padrón correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación, del Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores” que se llevarán a cabo en la Alcaldía en Milpa Alta, a través de la Dirección General de Bienestar Social para el ejercicio fiscal 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 6 de febrero del año 2024.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$73.00)